

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 5911** *Resolución de 6 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad, por la que se corrigen errores en la de 11 de mayo de 2016, por la que se nombran funcionarios de carrera de la Policía Nacional, Escala Básica, segunda categoría a los Policías Alumnos que han superado el proceso selectivo.*

Advertido error material en el párrafo tercero del apartado primero de la Resolución de 11 de mayo de 2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad (BOE núm. 134, del 3 de junio), por la que se nombran funcionarios de carrera de la Policía Nacional, Escala Básica, segunda categoría, a los Policías Alumnos que han superado el proceso selectivo reglamentariamente establecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que faculta a las Administraciones públicas a corregir en cualquier momento sus errores materiales o de hecho, se procede a su rectificación en el sentido siguiente:

Donde dice: «... asignándoles una vez formalizados los requisitos de jura o promesa y toma de posesión y conforme al fallo reconocido en las sentencias, la antigüedad de 11 de mayo de 2015, quedando incluidos en el Anexo I de la presente Resolución».

Debe decir: «... asignándoles una vez formalizados los requisitos de jura o promesa y toma de posesión y conforme al fallo reconocido en las sentencias, la antigüedad de 11 de mayo de 2016, quedando incluidos en el Anexo I de la presente Resolución».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 y en la disposición adicional novena de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la disposición adicional 15, de la Ley 6/97, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Secretario de Estado de Seguridad, en el plazo de un mes, conforme al artículo 116 y 117, de la Ley 30/92 (en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero); o bien, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

Madrid, 6 de junio de 2016.–El Secretario de Estado de Seguridad, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Director General de la Policía, Ignacio Cosidó Gutiérrez.